



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/2002/2019

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de octubre de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 1166/2019

DETERMINACIÓN.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**

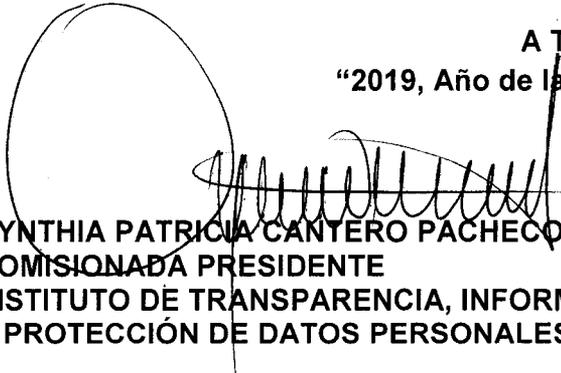
PRESENTE

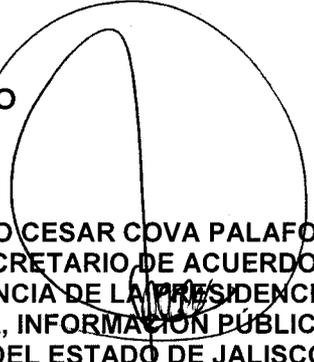
Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la determinación, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Recurso de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

1166/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

11 de abril de 2019

Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de octubre de 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

De la vista que se le dio al recurrente para que se manifestara respecto del informe del cumplimiento del sujeto obligado, ésta **fue omisa en manifestarse.**



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Proporcionó la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se tiene CUMPLIDA la resolución definitiva dado que el sujeto obligado a través de su informe de cumplimiento, se pronunció sobre lo requerido en la resolución definitiva.
Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1166/2019.
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA
DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **14 del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I.- COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.-PRUEBAS: Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias simples, se les concede valor indiciario pero suficiente para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otro lado, del análisis de las constancias remitidas por el recurrente, al ser en copias simples, se les concede valor indiciario pero suficiente para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Consejo del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **1166/2019**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"Solicito un informe específico de datos abiertos, enviado a mi correo electrónico. (Preferencia en Excel) en el que se enliste el pago de nómina del personal adscrito en esta unidad de asistencia social, desde diciembre del 2018 a la fecha. Detalle la antigüedad del personal que labora en esta unidad.

Agradecería que no me envíen el link de la página de transparencia. Solicito un INFORME ESPECÍFICO, en EXCEL". Sic

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, fue consistente en requerir al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, a través de la cual entregue la información relativa a las nóminas, así como la antigüedad del personal referido en la solicitud, bajo la modalidad peticionada (datos abiertos), o en su

RECURSO DE REVISIÓN: 1166/2019.
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA
DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



caso funde, motive y justifique la inexistencia de la misma. Asimismo, se **APERCIBE** al sujeto obligado que de no cumplir con la presente resolución se impondrá **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia al expediente laboral, al o los servidores públicos responsables de su incumplimiento, lo anterior de conformidad al artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte, el Sujeto Obligado a través de su Informe de cumplimiento informó lo siguiente:

...me permito remitir en formato de datos abierto, un documento que contiene a detalle la fecha de ingreso de cada uno de los servidores y funcionarios públicos, adscritos a la Secretaría de Asistencia Social, lo anterior se remite con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado como "Detalle la antigua como edad del personal que labora en esta unidad", así mismo, por lo que solicita como "Solicito un informe específico de datos abiertos, enviado a mi correo electrónico. (Preferencia en Excel) en el que se enliste el pago de nómina al personal adscrito a esta unidad de asistencia social, desde diciembre de 2018 a la fecha...(sic), así mismo le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, no obra formato Excel en datos abiertos la información solicitada en líneas, toda vez que no se encuentra dentro de las atribuciones, funciones u obligaciones de esta Secretaría generar dicha información de conformidad con lo señalado por el Reglamento interno de la Secretaría de Asistencia Social y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sin embargo en aras de la máxima publicidad se le informa que por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, se publican en formato de datos abiertos los pagos de nómina en el siguiente Link <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/nomina/>

En ese sentido se tiene al sujeto obligado acatando lo ordenado en la resolución, toda vez que anexa en copias simples el listado con la fecha de ingreso de los funcionarios, así como también se pronuncia categóricamente sobre la inexistencia de la nómina del personal adscrito a la Coordinación en datos abiertos.

Luego entonces, es menester señalar que de la vista que se le dio a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, **ésta fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que se encuentra tácitamente conforme con la información que le fue proporcionada.

Ahora bien, del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copia simple, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido, por lo que, los que ahora resolvemos de conformidad a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinamos que dichas constancias y actuaciones hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha **14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, emitida por el Pleno de este Órgano Autónomo.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

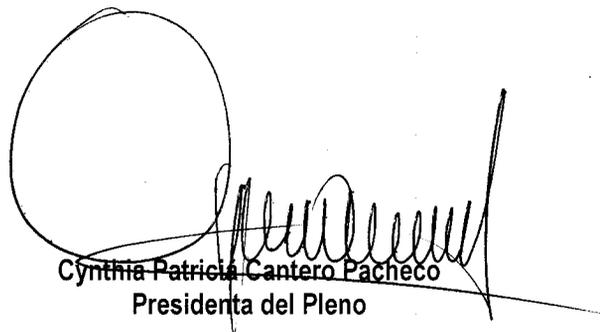
RECURSO DE REVISIÓN: 1166/2019.
SUJETO OBLIGADO: COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA
DE DESARROLLO SOCIAL.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUTIVOS:

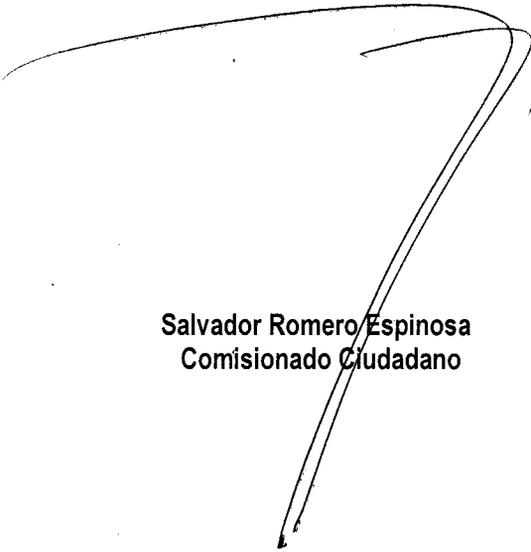
PRIMERO. - Se tiene a la **COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE DESARROLLO SOCIAL, CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

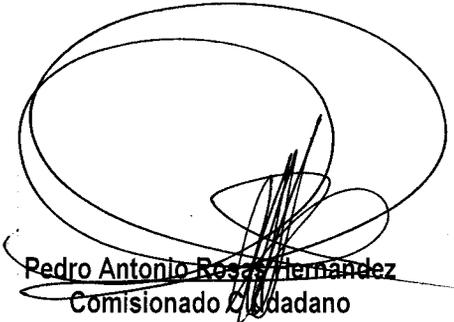
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1166/2019 emitida en la sesión ordinaria de 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve.